



CONTRATO

En la ciudad de Santa Fe, el día 30 de Junio del año 2023, se celebra el presente contrato entre el Intendente de la Ciudad de Santa Fe, Lic. Raúl Emilio Jatón, la Directora Ejecutiva del Ente Autárquico Santa Fe Hábitat: Agencia para el Desarrollo Social y Urbano, Abog. Ma. Paola Pallero, en representación de la Unidad Ejecutora Municipal (UEM) del Programa "Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda", constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951, en adelante "el Contratante", por una parte, y por la otra, **Andrés Alejandro BELTRAME**, de Nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad N° 38.896.578, con domicilio en Obispo Boneo Nro. 789 – Santa Fe, en adelante "el Consultor", todas en adelante y en conjunto denominadas "las Partes";

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha solicitado, a la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat -en adelante LA SECRETARIA- un financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) (en adelante denominado el "Banco" o "Banco Mundial") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Programa Integral de Hábitat y Vivienda (Préstamo BIRF N° 8712-AR), en adelante denominado el "Programa").

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) sólo se efectuarán pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por LA SECRETARIA, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

- (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A.

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 01 de Julio del 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor de forma mensual la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$198.675,00) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuesto a que pudiera estar sujeto el Consultor, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales o provinciales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Calendario de pagos

Los pagos se realizarán en forma mensual y contra presentación de informes de actividades realizadas. El calendario de pagos será el siguiente:

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

1° Enero 2023 \$198.675,00	2° Febrero 2023 \$198.675,00	3° Marzo 2023 \$198.675,00
4° Abril 2023 \$198.675,00	5° Mayo 2023 \$198.675,00	6° Junio 2023 \$198.675,00
TOTAL \$1.192.050,00		

4. Administración del proyecto El Contratante designa a la Arq. Gabriela López como la Coordinadora, dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, y aprobación de los informes de avance correspondientes al período a cobrar, elaborado por el Consultor.
5. Calidad de los Servicios El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.
6. Relación entre las partes La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es la de un contratista independiente.
7. Confidencialidad Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

8. Propiedad de los materiales

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
10. Seguros

El Consultor cuenta con una póliza de seguro de vida y accidentes personales que cubre todo el plazo del presente contrato. El número de póliza es 48.073.288 de la Compañía LA SEGUNDA.- Asimismo declara que cuenta con prestación médica y/u obra social a su exclusivo cargo.
11. Cesión

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato

El presente contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial Argentino y leyes de la República Argentina, en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se pactan.
13. Solución de controversias

Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso administrativo o judicial conforme a la jurisdicción del Contratante.
14. Elegibilidad

El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo B.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

15. Conflicto de
Interés

El Consultor:

- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
- d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

16. Fraude y
Corrupción

El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a Fraude y Corrupción según se indica en el Anexo C.

17. Rescisión del
Contrato

- a) Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa Integral de Hábitat y Vivienda para la cual se efectúa, el contratado se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o la ejecución de las obras de infraestructura, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin que esto otorgue derecho al contratado a resarcimiento alguno.
- b) El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las



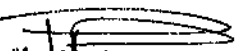
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

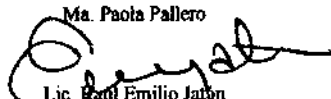
- partes, sin otro requisito que una notificación a tal efecto por escrito previa de treinta (30) días. Si la rescisión ocurriera por mal desempeño del contratado en el cumplimiento de sus obligaciones, el preaviso podrá ser de quince (15) días; en ambos casos, el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud al grado de avance del trabajo realizado, ponderado por el Coordinador Ejecutivo del Programa.
- c) Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por el contratado del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince (15) días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.
- d) Ante la evidencia de imposibilidad del contratado en concluir los servicios, se producirá la resolución del contrato. En tal caso el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud del informe sobre el grado de avance del contrato, producido por el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo del contratado.

El contratado designa a JESICA GABRIELA BELTRAME, DNI N° 36.264.184, con domicilio en Bv. Pellegrini 2430 piso 20 D - Santa Fe, como beneficiario a efectos de percibir los importes que le correspondan en virtud del presente contrato, en caso de incapacidad sobreviniente.

En caso de corresponder, los gastos correspondientes a traslados y viáticos serán abonados por el contratante con recursos locales y sobre la base de las tarifas establecidas en la legislación aplicable a la jurisdicción del contratado

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de Junio de 2023.-


Abg. María Paola Pallero
Directora Ejecutiva
Santa Fe de la Vera Cruz
POR EL CONTRATANTE
Ma. Paola Pallero


Lic. Raúl Emilio Jara
INTENDENTE


POR EL CONSULTOR
Andres Alejandro Beltrame

DNI N° 388265

plc 
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

003 19

LISTA DE ANEXOS

- Anexo A: Términos de Referencia**
- Anexo B: Certificación de Elegibilidad de Consultores Individuales**
- Anexo C: Fraude y corrupción**
- Anexo D: Modelo de Nota de situación tributaria**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO A TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTOR: BELTRAME, ANDRÉS ALEJANDRO
PROYECTO: San Agustín, Yapeyú Oeste, Loyola Norte, La Ranita y Yapeyú de la Ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe
PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA
Préstamo BIRF 8712-AR

ESPECIALISTA EN: DERECHO CIVIL Y DERECHO REGISTRAL

RESPONSABLE ANTE: UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL DE SANTA FE

DEDICACIÓN: tiempo completo

DURACIÓN: 6 meses

LUGAR: Ciudad de Santa Fe, Santa Fe

En el marco del PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:

1. OBJETIVO GENERAL

- El promotor, como integrante de un equipo de trabajo en campo, estará a cargo de la ejecución de la Operatoria de Regularización Dominial y demás aspectos legales del Proyecto Ejecutivo Integral, conforme a los documentos generales del Programa Integral de Hábitat y Vivienda, en los Barrios San Agustín, Yapeyú Oeste, Loyola Norte, La Ranita y Yapeyú de la Ciudad de Santa Fe.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Ejecutar el programa de actividades de la Operatoria de Regularización Dominial y demás aspectos legales del Proyecto Ejecutivo Integral.
2. Impulsar los trámites administrativos relativos al Proceso de Regularización de Dominio.
3. Asistir a los beneficiarios en la búsqueda de soluciones ante problemas legales y/o familiares relacionados con la escrituración o la adecuada definición del titular de dominio.
4. Brindar información a los beneficiarios sobre aspectos del proyecto y legislación inherente a las transferencias de dominio.
5. Acompañar el proceso de ejecución de la obra.
6. Colaborar junto con el equipo de campo en la articulación de acciones entre el PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA y otros programas, en especial los programas federales u otros programas de vivienda y mejoramiento de vivienda.
7. Colaborar con la UEM en el seguimiento de los trámites de escrituración encomendados a las escribanías contratadas por el Programa.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

8. Colaborar en toda otra tarea conducente a la regularización de dominio de los inmuebles, bajo la supervisión de la UEM, articulando acciones con el Municipio y el organismo titular de las tierras.

3. PRODUCTOS

1. Talleres y charlas informativas con participación de la comunidad.
2. Legajos conformados con documentación necesaria para la realización de las transferencias de dominio de los inmuebles de la totalidad de los lotes del barrio.
3. Adjudicaciones y transferencias de dominio de los inmuebles que cumplan con los requisitos legales.

4. ACTIVIDADES

1. Realizar en conjunto con los profesionales integrantes del equipo de campo, un ajuste del diagnóstico y ante eventuales modificaciones de la situación inicial de proyecto, efectuar los cambios que correspondan en la Operatoria de Regularización Dominial y en la Planificación pertinente.
2. Realizar el seguimiento y gestiones necesarias de aprobación de planos de mensura y modificación o sanción de normativa prevista para la Operatoria de Regularización Dominial.
3. Desarrollar, bajo la supervisión del área legal de la UEM, las charlas informativas y los talleres especificados en la Operatoria de Regularización Dominial.
4. Colaborar en otras charlas y talleres que se planifiquen en relación con la ejecución general del proyecto.
5. Informar a los beneficiarios los contenidos de la legislación local de venta de tierras y los pasos de la Operatoria de Regularización Dominial en el barrio.
6. Brindar atención legal a los vecinos en el local habilitado a tales efectos.
7. Identificar, coordinar y realizar actividades que faciliten o mejoren la participación de los vecinos, promoviendo la participación de referentes; delegados y vecinos en la gestión del proyecto.
8. Recolectar la documentación personal de los vecinos, necesaria para la tramitación de las transferencias de los inmuebles a los beneficiarios.
9. Confeccionar legajos con la documentación de los beneficiarios que resulte necesaria para realizar las transferencias de dominio de los lotes a los beneficiarios.
10. Controlar y remitir, bajo la supervisión del Área Legal de la UEM, la documentación de los beneficiarios a las escribanías contratadas por el Programa.
11. Notificar a los vecinos de los avances en los trámites conducentes a la regularización de dominio de los lotes.
12. Articular acciones con otras organizaciones o instituciones que contribuyan al trabajo en red sobre las problemáticas identificadas en el barrio.
13. Realizar las tareas necesarias para concretar el proyecto en relación con otros programas, en especial programas de vivienda y mejoramiento de vivienda.
14. Colaborar en todo otro trámite relativo a la regularización de dominio de los inmuebles.

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. Cada 30 días el consultor deberá presentar a la UEM la información y aportes que requiera la conformación de los documentos relacionados al proyecto (Ficha de Monitoreo Integral Mensual - FMIM-, la Ficha Única de Proyecto, evaluaciones, etc.) adjuntando la documentación respaldatoria en formato digital.
2. Al finalizar el proyecto el consultor participará en la producción del Informe Final que contenga un resumen ejecutivo de los trabajos realizados por el Equipo, recomendaciones para eventuales trabajos futuros con igual alcance y lecciones aprendidas del trabajo realizado.
3. En caso de finalizar la participación del consultor antes de la terminación del proyecto, deberá presentar un Informe Final Individual que contenga un resumen de la actividad realizada, recomendaciones y lecciones aprendidas del trabajo realizado.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO B

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual INTERNACIONAL o NACIONAL, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF): Argentina.
2. No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, con empleado alguno del BIRF.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BIRF y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de interés para aceptar este nombramiento.
5. No pertenezco a la planta regular o temporal del Estado o la institución prestataria o beneficiaria. No he pertenecido a cualquiera de esas instituciones en el período comprendido entre una fecha seis meses anteriores a la primera de la presentación de la solicitud o a la fecha de selección del Consultor. Para los efectos de la elegibilidad de Consultores individuales se entiende como institución prestataria o beneficiaria aquella que recibe un préstamo, o aquella institución ejecutora o beneficiaria de los servicios de los expertos.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad tornará nulo y sin efecto este Contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

FIRMA:.....

NOMBRE: Andrés Beltrame

FECHA: 30/6/2023



ANEXO C



1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes/postulantes/proponentes, consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

- i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
- ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
- iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
- iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
- v. por "práctica obstructiva" se entiende:



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

- a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que
figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola inelegible para (i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato¹; (ii) ser

¹ Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) aplicar para un proceso de precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

designada² subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

- e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes / postulantes/proponentes, consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

FIRMA:.....

NOMBRE: Andrés Beltrame

FECHA: 30/6/2023

² Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta/propuesta del Licitante/Proponente debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO D

MODELO DE NOTA DE SITUACIÓN TRIBUTARIA

Santa Fe, 30 de Junio del 2023

Señores

Unidad Ejecutora
Programa Integral de Hábitat y Vivienda
Préstamo BIRF N° 8712-AR

De mi consideración:

De acuerdo a la legislación vigente, informo a ustedes con carácter de declaración jurada que mi situación frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) es la de Monotributista.

Además comunico que mi número de clave única de identificación tributaria (CUIT) es: 23-38896578-9.

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.


Andrés
Beltrame



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

003 19

CONTRATO

En la ciudad de Santa Fe, el día 30 de Junio del año 2023, se celebra el presente contrato entre el Intendente de la Ciudad de Santa Fe, Lic. Raúl Emilio Jatón, la Directora Ejecutiva del Ente Autárquico Santa Fe Hábitat: Agencia para el Desarrollo Social y Urbano, Abog. Ma. Paola Pallero, en representación de la Unidad Ejecutora Municipal (UEM) del Programa "Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda", constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951, en adelante "el Contratante", por una parte, y por la otra, Alfredo Román GARCIA, de Nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad N° 20.882.284, con domicilio en Crisólogo Larralde 2954 – Paraná – Entre Ríos en adelante "el Consultor", todas en adelante y en conjunto denominadas "las Partes";

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha solicitado, a la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat -en adelante LA SECRETARIA- un financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) (en adelante denominado el "Banco" o "Banco Mundial") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Programa Integral de Hábitat y Vivienda (Préstamo BIRF N° 8712-AR), en adelante denominado el "Programa").

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) sólo se efectuarán pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por LA SECRETARIA, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.

- (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A.

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se el 01 de Julio del 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor en forma mensual la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$264.900,00) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuesto a que pudiera estar sujeto el Consultor, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales o provinciales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Calendario de pagos

Los pagos se realizarán en forma mensual y contra presentación de informes de actividades realizadas. El calendario de pagos será el siguiente:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00319

1° Julio 2023 \$264.900,00	2° Agosto 2023 \$264.900,00	3° Sept. 2023 \$264.900,00
4° Oct. 2023 \$264.900,00	5° Nov. 2023 \$264.900,00	6° Dic. 2023 \$264.900,00
TOTAL \$ 1.589.400,00		

4. Administración del proyecto El Contratante designa a la Arq. Gabriela López como la Coordinadora, dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, y aprobación de los informes de avance correspondientes al período a cobrar, elaborado por el Consultor.
5. Calidad de los Servicios El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.
6. Relación entre las partes La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es la de un contratista independiente.
7. Confidencialidad Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante



**MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

8. **Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
9. **Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
10. **Seguros** El Consultor cuenta con una póliza de seguro de vida y accidentes personales que cubre todo el plazo del presente contrato. El número de póliza es 48.073.288 de la Compañía LA SEGUNDA.- Asimismo declara que cuenta con prestación médica y/u obra social a su exclusivo cargo.
11. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
12. **Ley e idioma por los que se registrará el Contrato** El presente contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial Argentino y leyes de la República Argentina, en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se pactan.
13. **Solución de controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso administrativo o judicial conforme a la jurisdicción del Contratante.
14. **Elegibilidad** El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00319

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en las Políticas
Aplicables y según se describe en el Anexo B.

15. Conflicto de
Interés

El Consultor:

- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
- d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

16. Fraude y
Corrupción

El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a Fraude y Corrupción según se indica en el Anexo C.

17. Rescisión del
Contrato

- a) Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa Integral de Hábitat y Vivienda para la cual se efectúa, el contratado se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o la ejecución de las obras de infraestructura, en especial por falta de financiamiento del



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin que esto otorgue derecho al contratado a resarcimiento alguno.

- b) El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin otro requisito que una notificación a tal efecto por escrito previa de treinta (30) días. Si la rescisión ocurriera por mal desempeño del contratado en el cumplimiento de sus obligaciones, el preaviso podrá ser de quince (15) días; en ambos casos, el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud al grado de avance del trabajo realizado, ponderado por el Coordinador Ejecutivo del Programa.
- c) Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por el contratado del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince (15) días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.
- d) Ante la evidencia de imposibilidad del contratado en concluir los servicios, se producirá la resolución del contrato. En tal caso el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud del informe sobre el grado de avance del contrato, producido por el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo del contratado.

El contratado designa a Cristela Elizabeth Genre Bert, DNI N°22.117.447, con domicilio en Crisólogo Larralde 2954 – Paraná – Entre Ríos - como beneficiario a efectos de percibir los importes que le correspondan en virtud del presente contrato, en caso de incapacidad sobreviniente.

En caso de corresponder, los gastos correspondientes a traslados y viáticos serán abonados por el contratante con recursos locales y sobre la base de las tarifas establecidas en la legislación aplicable a la jurisdicción del contratado.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de Junio de 2023.-

POR EL CONTRATANTE
Ma. Paola Pallero
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
AGENCIA HABITAT SANTA FE

POR EL CONSULTOR
Firmado por **Alfredo Román GARCIA**
DNI 20382284

Lic. Raúl Emilio Jatón
INTENDENTE

pla
ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

LISTA DE ANEXOS

- Anexo A: Términos de Referencia**
- Anexo B: Certificación de Elegibilidad de Consultores Individuales**
- Anexo C: Fraude y corrupción**
- Anexo D: Modelo de Nota de situación tributaria**



00219

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO A
TÉRMINOS DE REFERENCIA

INSPECTOR DE OBRAS
DIRECCIÓN DE PROYECTOS

CONSULTOR: ALFREDO ROMÁN GARCIA
PROYECTO: San Agustín, Yapeyú Oeste, Loyola Norte, La Ranita y Yapeyú de la Ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe
PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA
Préstamo BIRF 8712-AR

ESPECIALISTA EN: INSPECCIÓN DE OBRAS

RESPONSABLE ANTE: UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL DE SANTA FE

DEDICACIÓN: tiempo completo

DURACIÓN: 6 meses

LUGAR: Ciudad de Santa Fe, Santa Fe

En el marco del PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:

1. OBJETIVO GENERAL

- Realizar la Inspección de Obras de Infraestructura y Saneamiento, Complementarias, de Mitigación Ambiental y Especiales, que componen el Programa de Intervención de Obras de la Licitación Pública Nacional N°01/21 coordinando las actividades de acuerdo con las características del Proyecto Ejecutivo Integral, aprobado por la UEM, que incluye el Acompañamiento Ambiental, Legal, Social y Urbano en los Barrios San Agustín, Yapeyú Oeste, Loyola Norte, La Ranita y Yapeyú de la Ciudad de Santa Fe

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Inspector de Obras deberá:

- Inspeccionar la totalidad de las obras que surgen del Contrato, con presencia tiempo completo en el lugar de emplazamiento de la obra, durante el horario de trabajo fijado para la misma por la Contratista.
- Coordinar las acciones con la Contratista, la/s Empresa/s de servicios y con los profesionales de las otras áreas que desarrollen actividades en el sector de intervención.
- Controlar el cumplimiento del Plan de Trabajos definitivo de las obras en relación con el Cronograma Integral previsto para el conjunto.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

4. Gestionar y coordinar con los entes prestatarios de servicios y con los organismos pertinentes, las inspecciones y aprobaciones que surjan de la obra. Verificar el cumplimiento de las gestiones que deberá realizar la Contratista.
5. Coordinar todas las gestiones y actividades con el área de Supervisión de Obras de la UEM.
6. La Inspección formará parte del "Equipo de Campo", equipo interdisciplinario que realiza el Acompañamiento del "Proyecto Integral".

3. PRODUCTOS

Los objetivos requeridos se expresan en los siguientes resultados:

1. Correcta ejecución de las obras.
2. Registros de Partes Diarios, emisión de Órdenes de Servicio y respuestas a Notas de pedido.
3. Revisión de documentación contractual adicional o complementaria.
4. Actas de Medición de Obra con la modalidad y sistema requerido desde la Secretaría de Infraestructura Urbana Nacional (SIU).
5. Reuniones con especialistas del "Equipo de Campo".
6. Gestiones ante empresas de Servicios Públicos y Organismos de Gobierno cuando lo ordene la Supervisión de la UEM.
7. Informes de avance y final previos a la recepción provisoria de la obra.
8. Verificación de planos conforme a obra, elaborados por la contratista y su elevación a la Supervisión de la UEM.
9. Verificación del cumplimiento del plan de trabajo de la obra.
10. Cálculo de economías y demasías de obra.
11. Propuesta a la UEM de modificaciones al Plan de Trabajos aprobado.
12. Verificación del cumplimiento de condiciones de contratación del personal obrero, técnico y administrativo que interviene en la ejecución de las obras, acorde con las normas laborales vigentes.
13. Registro fotográfico de los trabajos realizados en el mes de medición y registro del antes y después de cada sector del barrio.

El informe final deberá incluir un resumen ejecutivo de los trabajos realizados por el Consultor, recomendaciones para eventuales trabajos futuros con igual alcance y lecciones aprendidas del trabajo realizado.

4. ACTIVIDADES

1. Verificar la correcta ejecución de las Obras de acuerdo a las indicaciones contenidas en los Pliegos de Licitación, el Plan de Trabajo, los plazos contractuales, las reglas del arte y demás reglamentaciones vigentes (provinciales, municipales, y/o entes prestatarios de servicios), para lo cual deberá conocer exhaustivamente la documentación de obra.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2. Inspeccionar las obras en base a la documentación que constituye el Proyecto Ejecutivo Integral aprobado y complementada con las instrucciones escritas que emita el Comitente durante el proceso de construcción.
3. Permanecer en la obra, durante el "horario de funcionamiento de la obra aprobado" a los fines señalados en el párrafo 1° de este apartado, siempre que ella no esté paralizada por factores climáticos u otras razones atendibles y en todos los casos en que se realicen tareas que luego quedarán ocultas y que requieran su conformidad. Todas estas actividades, y cualquier otra que interese al funcionamiento de la obra, serán registradas en los Partes Diarios, que estará obligado a habilitar al iniciar sus actividades.
4. Emitir las Órdenes de Servicio y Partes Diarios. Recibir y contestar las Notas de Pedido emitidas por la Contratista.
5. Solucionar, previa consulta a la Supervisión, todas las cuestiones técnicas que surjan durante la ejecución de la obra que no estén suficientemente explícitas en la documentación, para lo cual deberá conocer los aspectos funcionales, tecnológicos, técnicos y la normativa vigente en referencia a la obra que se esté ejecutando.
6. Impartir al Contratista las directivas que correspondan y elevar a la Supervisión de Obras de la UEM los planos adicionales o complementarios elaborados por el contratista para su aprobación, toda vez que corresponda.
7. Presentar a la Supervisión de Obras de la UEM los informes mensuales sobre las tareas desarrolladas y toda otra documentación complementaria que el área de Supervisión de Obra considere conveniente.
8. Realizar el Acta de Medición, conjuntamente con el representante técnico de la Empresa, el último día hábil de cada mes; elaborar el correspondiente Certificado y elevar el Acta de Medición y Certificado a consideración de la Supervisión de Obra.
9. Tramitar ante la UEM los pedidos de ampliación de plazos, adicionales de obra, modificaciones de proyecto o cualquier otra documentación relacionada con las obras que presente el Contratista, en forma escrita y debidamente fundados, cuando así correspondiere.
10. Evaluar y, en su caso, advertir a la Supervisión de Obra, cualquier desviación significativa del Plan de Trabajos en ejecución por el Contratista.
11. Realizar el seguimiento de las gestiones y trámites llevados a cabo por el Contratista ante las empresas de servicios públicos y organismos de gobierno.
12. Verificar la aprobación de los planos "conforme a obra", nivelación de calles y veredas, marcación de línea municipal y otros, cuya elaboración y/o gestión son responsabilidad del Contratista, con anterioridad a la Recepción Provisoria de las obras.
13. Realizar toda otra función o tarea, afin con su responsabilidad de Inspector de Obras, que la Supervisión de Obra de la UEM le asigne o encomiende en forma expresa.
14. Participar en reuniones de Equipo de Campo y en reuniones programadas con las familias beneficiarias.
15. Presentar a la UEM el Informe Final, en forma previa a la Recepción de Obra.
16. Presentar, durante el período de garantía de las obras y en el caso que la UEM lo considere necesario, un informe adicional relativo a las tareas realizadas durante la vigencia del contrato.
17. Participar del acta de entrega de las obras privadas que se ejecuten (dentro de cada lote).



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. Cada 30 días el consultor deberá presentar a la UEM la información y aportes que requiera la conformación de los documentos relacionados al proyecto (Ficha de Monitoreo Integral Mensual -FMIM-, la Ficha Única de Proyecto, evaluaciones, etc.) adjuntando la documentación respaldatoria en formato digital.
2. Al finalizar el proyecto el consultor participará en la producción del Informe Final que contenga un resumen ejecutivo de los trabajos realizados por el Equipo, recomendaciones para eventuales trabajos futuros con igual alcance y lecciones aprendidas del trabajo realizado.
3. En caso de finalizar la participación del consultor antes de la terminación del proyecto, deberá presentar un Informe Final Individual que contenga un resumen de la actividad realizada, recomendaciones y lecciones aprendidas del trabajo realizado.



00319

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

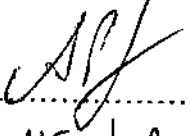
ANEXO B

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES (Internacionales y Nacionales)

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual INTERNACIONAL o NACIONAL, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF): Argentina.
2. No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, con empleado alguno del BIRF.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BIRF y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de interés para aceptar este nombramiento.
5. No pertenezco a la planta regular o temporal del Estado o la institución prestataria o beneficiaria. No he pertenecido a cualquiera de esas instituciones en el período comprendido entre una fecha seis meses anteriores a la primera de la presentación de la solicitud o a la fecha de selección del Consultor. Para los efectos de la elegibilidad de Consultores individuales se entiende como institución prestataria o beneficiaria aquella que recibe un préstamo, o aquella institución ejecutora o beneficiaria de los servicios de los expertos.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad tornará nulo y sin efecto este Contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

FIRMA: 

NOMBRE: Alfredo Román GARCIA

FECHA: 30/06/23



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO C

FRAUDE Y CORRUPCIÓN

1. Propósito

- 1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

- 2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes/postulantes/proponentes, consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
- i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
 - ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
 - iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
 - iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

v. por "práctica obstructiva" se entiende:

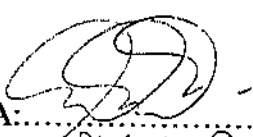
- a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 c., que
figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola inelegible para (i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato¹; (ii) ser designada² subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.

- c. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes / postulantes/proponentes, consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

FIRMA: 
NOMBRE: DIVATTO PABLO NAHUEL

FECHA: 30/06/2023

¹ Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) aplicar para un proceso de precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

² Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta/propuesta del Licitante/Proponente debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.



00319

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO D

MODELO DE NOTA DE SITUACIÓN TRIBUTARIA

Santa Fe, 30 de Junio del 2023

Señores

Unidad Ejecutora
Programa Integral de Hábitat y Vivienda
Préstamo BIRF N° 8712-AR

De mi consideración:

De acuerdo a la legislación vigente, informo a ustedes con carácter de declaración jurada que mi situación frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) es la de Monotributista.

Además comunico que mi número de clave única de identificación tributaria (CUIT) es: 20-34714100-4

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.


PIVATTO PABLO NAHUEL -
34714100



00319

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONTRATO

En la ciudad de Santa Fe, el día 30 de junio del año 2023, se celebra el presente contrato entre el Intendente de la Ciudad de Santa Fe, Lic. Raúl Emilio Jatón, la Directora Ejecutiva del Ente Autárquico Santa Fe Hábitat: Agencia para el Desarrollo Social y Urbano, Abog. Ma. Paola Pallero, en representación de la Unidad Ejecutora Municipal (UEM) del Programa "Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda", constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951, por una parte, y por la otra, PABLO NAHUEL PIVATTO, de Nacionalidad argentino, Documento Nacional de Identidad N° 34.714.100, con domicilio en Simón Bolívar 1327- Ángel Gallardo, en adelante "el Consultor", todas en adelante y en conjunto denominadas "las Partes";

CONSIDERANDO:

- a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- c) Que el Contratante ha solicitado, a la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat -en adelante LA SECRETARIA- un financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) (en adelante denominado el "Banco" o "Banco Mundial") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Programa Integral de Hábitat y Vivienda (Préstamo BIRF N° 8712-AR), en adelante denominado el "Programa").

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) sólo se efectuarán pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por LA SECRETARIA, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

1. Servicios

- (i) El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
- (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo A.

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 01 de Julio del 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor de forma mensual la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$231.787,50) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuesto a que pudiera estar sujeto el Consultor, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales o provinciales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Calendario de pagos



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

Los pagos se realizarán en forma mensual y contra presentación de informes de actividades realizadas. El calendario de pagos será el siguiente:

1° Julio 2023 \$231.787,50	2° Agosto 2023 \$231.787,50	3° Sept 2023 \$231.787,50
4° Oct 2023 \$231.787,50	5° Nov. 2023 \$231.787,50	6° Dic. 2023 \$231.787,50
TOTAL \$ 1.390.725,00		

4. Administración del proyecto El Contratante designa a la Arq. Gabriela López como la Coordinadora, dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, y aprobación de los informes de avance correspondientes al período a cobrar, elaborado por el Consultor.
5. Calidad de los Servicios El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.
6. Relación entre las partes La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que prestare



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

servicios como resultado del Contrato es la de un contratista independiente.

- 7. Confidencialidad**

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 8. Propiedad de los materiales**

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades**

El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 10. Seguros**

El Consultor cuenta con una póliza de seguro de vida y accidentes personales que cubre todo el plazo del presente contrato. El número de póliza es 48.073.288 de la Compañía LA SEGUNDA.- Asimismo declara que cuenta con prestación médica y/u obra social a su exclusivo cargo.
- 11. Cesión**

El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
- 12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato**

El presente contrato se conviene encuadrarlo específicamente en lo determinado por el Capítulo VI - Art. 1251 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial Argentino y leyes de la República Argentina, en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se pactan.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

- 13. Solución de controversias** Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso administrativo o judicial conforme a la jurisdicción del Contratante.
- 14. Elegibilidad** El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo B.
- 15. Conflicto de Interés** El Consultor:
- a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
 - c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.
 - d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
- 16. Fraude y Corrupción** El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a Fraude y Corrupción según se indica en el Anexo C.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

**17. Rescisión del
Contrato**

- a) Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del Programa Integral de Hábitat y Vivienda para la cual se efectúa, el contratado se aviene que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del Programa y/o la ejecución de las obras de infraestructura, en especial por falta de financiamiento del mismo o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o rescindido sin que esto otorgue derecho al contratado a resarcimiento alguno.
- b) El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin otro requisito que una notificación a tal efecto por escrito previa de treinta (30) días. Si la rescisión ocurriera por mal desempeño del contratado en el cumplimiento de sus obligaciones, el preaviso podrá ser de quince (15) días; en ambos casos, el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud al grado de avance del trabajo realizado, ponderado por el Coordinador Ejecutivo del Programa.
- c) Será causal justificada de rescisión el incumplimiento por el contratado del cronograma de avance, habiendo sido debidamente notificado con quince (15) días de anticipación a fin de lograr su cumplimiento.
- d) Ante la evidencia de imposibilidad del contratado en concluir los servicios, se producirá la resolución del contrato. En tal caso el pago final al que pueda tener derecho el contratado, se resolverá en virtud del informe sobre el grado de avance del contrato, producido por el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora, debiéndose valorar si puede mediar culpa o dolo del contratado.

El contratado designa a Mariela Fabiana Bressan, DNI N°36.196.691, con domicilio en Simón Bolívar 1327 - Ángel Gallardo- como beneficiario a efectos de percibir los importes que le correspondan en virtud del presente contrato, en caso de incapacidad sobreviniente.

En caso de corresponder, los gastos correspondientes a traslados y viáticos serán abonados por el contratante con recursos locales y



00319

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

sobre la base de las tarifas establecidas en la legislación aplicable a
la jurisdicción del contratado

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos,
se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe,
a los 30 días del mes de Junio de 2023.-

Abg. María Paola Pallero
Directora Ejecutiva
Santa Fe Hábitat

POR EL CONTRATANTE

Ma. Paola Pallero
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
AGENCIA HABITAT SANTA FE

34744100
PIVATTO PABLO NAHUEL.
POR EL CONSULTOR

Firmado por Pablo Nahuel Pivatto

Lic. Raúl Emilio Jatón
INTENDENTE

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

LISTA DE ANEXOS

- Anexo A: Términos de Referencia
- Anexo B: Certificación de Elegibilidad de Consultores Individuales
- Anexo C: Fraude y corrupción
- Anexo D: Modelo de Nota de situación tributaria



003 19

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO A
TÉRMINOS DE REFERENCIA

**INSPECCIÓN DE OBRAS
Ejecución de Proyecto**

CONSULTOR: PABLO NAHUEL PIVATTO

PROYECTO: San Agustín, Yapeyú Oeste, Loyola Norte, La Ranita y Yapeyú de la Ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe
PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA
Préstamo BIRF 8712-AR

ESPECIALISTA EN: INSPECCIÓN DE OBRAS

RESPONSABLE ANTE: UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL DE SANTA FE

DEDICACIÓN: tiempo completo

DURACIÓN: 6 meses

LUGAR: Ciudad de Santa Fe, Santa Fe

En el marco del PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA, el locador deberá realizar las siguientes tareas específicas:

1. OBJETIVO GENERAL

- Realizar la Inspección de Obras de Espacio Público, Complementarias, de Mitigación Ambiental y Especiales, que componen el Programa de Intervención de Obras de la Licitación Pública Nacional N°01/21 coordinando las actividades de acuerdo con las características del Proyecto Ejecutivo Integral, aprobado por la UEM, que incluye el Acompañamiento Ambiental, Legal, Social y Urbano en los Barrios San Agustín, Yapeyú Oeste, Loyola Norte, La Ranita y Yapeyú de la Ciudad de Santa Fe

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Inspector de Obras deberá:

1. Inspeccionar la totalidad de las obras que surgen del Contrato, con presencia tiempo completo en el lugar de emplazamiento de la obra, durante el horario de trabajo fijado para la misma por la Contratista.
2. Coordinar las acciones con la Contratista, la/s Empresa/s de servicios y con los profesionales de las otras áreas que desarrollen actividades en el sector de intervención.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

3. Controlar el cumplimiento del Plan de Trabajos definitivo de las obras en relación con el Cronograma Integral previsto para el conjunto.
4. Gestionar y coordinar con los entes prestatarios de servicios y con los organismos pertinentes, las inspecciones y aprobaciones que surjan de la obra. Verificar el cumplimiento de las gestiones que deberá realizar la Contratista.
5. Coordinar todas las gestiones y actividades con el área de Supervisión de Obras de la UEM.
6. La Inspección formará parte del "Equipo de Campo", equipo interdisciplinario que realiza el Acompañamiento del "Proyecto Integral".

3. PRODUCTOS

Los objetivos requeridos se expresan en los siguientes resultados:

1. Correcta ejecución de las obras.
2. Registros de Partes Diarios, emisión de Órdenes de Servicio y respuestas a Notas de pedido.
3. Revisión de documentación contractual adicional o complementaria.
4. Actas de Medición de Obra con la modalidad y sistema requerido desde la Secretaría de Infraestructura Urbana Nacional (SIU).
5. Reuniones con especialistas del "Equipo de Campo".
6. Gestiones ante empresas de Servicios Públicos y Organismos de Gobierno cuando lo ordene la Supervisión de la UEM.
7. Informes de avance y final previos a la recepción provisoria de la obra.
8. Verificación de planos conforme a obra, elaborados por la contratista y su elevación a la Supervisión de la UEM.
9. Verificación del cumplimiento del plan de trabajo de la obra.
10. Cálculo de economías y demasías de obra.
11. Propuesta a la UEM de modificaciones al Plan de Trabajos aprobado.
12. Verificación del cumplimiento de condiciones de contratación del personal obrero, técnico y administrativo que interviene en la ejecución de las obras, acorde con las normas laborales vigentes.
13. Registro fotográfico de los trabajos realizados en el mes de medición y registro del antes y después de cada sector del barrio.

El informe final deberá incluir un resumen ejecutivo de los trabajos realizados por el Consultor, recomendaciones para eventuales trabajos futuros con igual alcance y lecciones aprendidas del trabajo realizado.

4. ACTIVIDADES

1. Verificar la correcta ejecución de las Obras de acuerdo a las indicaciones contenidas en los Pliegos de Licitación, el Plan de Trabajo, los plazos contractuales, las reglas del arte y demás reglamentaciones vigentes (provinciales, municipales, y/o entes prestatarios de servicios), para lo cual deberá conocer exhaustivamente la documentación de obra.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2. Inspeccionar las obras en base a la documentación que constituye el Proyecto Ejecutivo Integral aprobado y complementada con las instrucciones escritas que emita el Comitente durante el proceso de construcción.
3. Permanecer en la obra, durante el "horario de funcionamiento de la obra aprobado" a los fines señalados en el párrafo 1° de este apartado, siempre que ella no esté paralizada por factores climáticos u otras razones atendibles y en todos los casos en que se realicen tareas que luego quedarán ocultas y que requieran su conformidad. Todas estas actividades, y cualquier otra que interese al funcionamiento de la obra, serán registradas en los Partes Diarios, que estará obligado a habilitar al iniciar sus actividades.
4. Emitir las Órdenes de Servicio y Partes Diarios. Recibir y contestar las Notas de Pedido emitidas por la Contratista.
5. Solucionar, previa consulta a la Supervisión, todas las cuestiones técnicas que surjan durante la ejecución de la obra que no estén suficientemente explícitas en la documentación, para lo cual deberá conocer los aspectos funcionales, tecnológicos, técnicos y la normativa vigente en referencia a la obra que se esté ejecutando.
6. Impartir al Contratista las directivas que correspondan y elevar a la Supervisión de Obras de la UEM los planos adicionales o complementarios elaborados por el contratista para su aprobación, toda vez que corresponda.
7. Presentar a la Supervisión de Obras de la UEM los informes mensuales sobre las tareas desarrolladas y toda otra documentación complementaria que el área de Supervisión de Obra considere conveniente.
8. Realizar el Acta de Medición, conjuntamente con el representante técnico de la Empresa, el último día hábil de cada mes; elaborar el correspondiente Certificado y elevar el Acta de Medición y Certificado a consideración de la Supervisión de Obra.
9. Tramitar ante la UEM los pedidos de ampliación de plazos, adicionales de obra, modificaciones de proyecto o cualquier otra documentación relacionada con las obras que presente el Contratista, en forma escrita y debidamente fundados, cuando así correspondiere.
10. Evaluar y, en su caso, advertir a la Supervisión de Obra, cualquier desviación significativa del Plan de Trabajos en ejecución por el Contratista.
11. Realizar el seguimiento de las gestiones y trámites llevados a cabo por el Contratista ante las empresas de servicios públicos y organismos de gobierno.
12. Verificar la aprobación de los planos "conforme a obra", nivelación de calles y veredas, marcación de línea municipal y otros, cuya elaboración y/o gestión son responsabilidad del Contratista, con anterioridad a la Recepción Provisoria de las obras.
13. Realizar toda otra función o tarea, afín con su responsabilidad de Inspector de Obras, que la Supervisión de Obra de la UEM le asigne o encomiende en forma expresa.
14. Participar en reuniones de Equipo de Campo y en reuniones programadas con las familias beneficiarias.
15. Presentar a la UEM el Informe Final, en forma previa a la Recepción de Obra.
16. Presentar, durante el período de garantía de las obras y en el caso que la UEM lo considere necesario, un informe adicional relativo a las tareas realizadas durante la vigencia del contrato.
17. Participar del acta de entrega de las obras privadas que se ejecuten (dentro de cada lote).



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

5. PRESENTACIÓN DE INFORMES

1. Cada 30 días el consultor deberá presentar a la UEM la información y aportes que requiera la conformación de los documentos relacionados al proyecto (Ficha de Monitoreo Integral Mensual -FMIM-, la Ficha Única de Proyecto, evaluaciones, etc.) adjuntando la documentación respaldatoria en formato digital.
2. Al finalizar el proyecto el consultor participará en la producción del Informe Final que contenga un resumen ejecutivo de los trabajos realizados por el Equipo, recomendaciones para eventuales trabajos futuros con igual alcance y lecciones aprendidas del trabajo realizado.
3. En caso de finalizar la participación del consultor antes de la terminación del proyecto, deberá presentar un Informe Final Individual que contenga un resumen de la actividad realizada, recomendaciones y lecciones aprendidas del trabajo realizado.



003 19

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

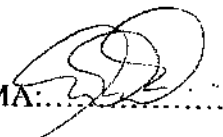
ANEXO B

**CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES
(Internacionales y Nacionales)**

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual INTERNACIONAL o NACIONAL, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF): Argentina.
2. No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, con empleado alguno del BIRF.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BIRF y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de interés para aceptar este nombramiento.
5. No pertenezco a la planta regular o temporal del Estado o la institución prestataria o beneficiaria. No he pertenecido a cualquiera de esas instituciones en el período comprendido entre una fecha y seis meses anteriores a la primera de la presentación de la solicitud o a la fecha de selección del Consultor. Para los efectos de la elegibilidad de Consultores individuales se entiende como institución prestataria o beneficiaria aquella que recibe un préstamo, o aquella institución ejecutora o beneficiaria de los servicios de los expertos.

Queda entendido que cualquier información falsa o equivocada en relación con estos requerimientos de elegibilidad tornará nulo y sin efecto este Contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

FIRMA: 

NOMBRE: PIVATTO PABLO NAHUEL

FECHA: 30/06/2023



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO C

FRAUDE Y CORRUPCIÓN

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra la Corrupción del Banco y este anexo se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes/postulantes/proponentes, consultores, contratistas y proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios o proveedores, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
 - ii. por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
 - iii. por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
 - iv. por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

v. por "práctica obstructiva" se entiende:

- a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e., que
figura a continuación.
- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Sancionará, conforme a lo establecido en sus Directrices Contra la Corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, en forma indefinida o por un período determinado, a cualquier empresa o persona, declarándola inelegible para (i) recibir la adjudicación de un contrato financiado por el Banco u obtener



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

- beneficios financieros o de otro tipo a través de dicho contrato¹; (ii) ser designada² subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una empresa habilitada para ser adjudicataria de un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un contrato otorgado por el Banco o seguir participando en la preparación o ejecución de un proyecto financiado por este.
- e. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes / postulantes/proponentes, consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores de servicios o proveedores, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

FIRMA: _____

NOMBRE: PIVATTO PABLO NOHUEL

FECHA: 30/06/2023

¹ Para disipar cualquier duda, la inelegibilidad de una parte para recibir la adjudicación de un contrato incluirá, entre otras cosas, (i) aplicar para un proceso de precalificación, expresar interés en la prestación de servicios de consultoría y presentar ofertas/propuestas, en forma directa o en calidad de subcontratista, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado, en relación con dicho contrato, y (ii) suscribir una enmienda o modificación en la que introduzcan cambios sustanciales a un contrato existente.

² Un subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios nominado (el nombre dependerá del documento de licitación de que se trate) es aquel que (i) figura en la solicitud de precalificación u oferta/propuesta del Licitante/Proponente debido a que aporta la experiencia y los conocimientos especializados esenciales que le permiten cumplir los requisitos de calificación para una oferta en particular, o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.



00319

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

ANEXO D

MODELO DE NOTA DE SITUACIÓN TRIBUTARIA

Santa Fe, 30 de Junio del 2023

Señores

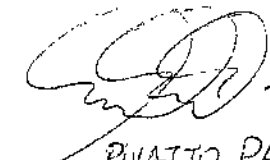
Unidad Ejecutora
Programa Integral de Hábitat y Vivienda
Préstamo BIRF N° 8712-AR

De mi consideración:

De acuerdo a la legislación vigente, informo a ustedes con carácter de declaración jurada que mi situación frente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) es la de Monotributista.

Además comunico que mi número de clave única de identificación tributaria (CUIT) es: 20-34714100-4

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.


PIVATTO PABLO NAHUEL -
34714100